virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setentasetenta y uno.

A STATE OF THE STA

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el biento mil novecientos setenta-setenta y uno, se autoriza a RENFE para que pueda permutar el terreno que a continuación se indica por una superficie de locales utiles a construir en el mismo por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas -San Cristada.

Parcela de terreno urbano sita en término municipal de La Coruña, entre las calles avenida General Sanjurjo y Travesía de Primavera; tiene una superficie de mil cuatrecientos cuarenta y nueve coma veintisiete metros cuadrados. Linda al Norte en y nueve coma veintisiete metros cuadrados. Linda al Norte en linea poligonal como sigue: Des coma veinticinco metros, acera de la Travesia de Primavera; veinticuatro coma veinticinco metros, casa de don Maguel Bello; once coma diez metros, casa de don Manuel Meirama; quince coma treinta y cuatro coma quince metros, de don Máximo Casares. Sur En uno coma cincuenta y tres coma setenta metros cuadrados, calzada y acera de Travesia de Primavera; discisiete coma treinta metros, desa de don Julio Roibás; once coma sesenta metros, de don Bartolomé Rodríguez; en siete coma diez metros, de don Antonio Bello; en siete coma treinta metros, de don Valentín Caramés, y en ocho coma sesenta metros, de dona Juana Gómez. Este: En linea recta ocho coma cincuenta y cinco metros, avenida General Sanjurjo. Oeste: En linea quebrada seis coma treinta y cuince coma treinta metros y veintitres coma ireinta metros, con Travesía de Primavera. vesia de Primavera.

Locales útiles a permutar por dicho terreno: Una superficie util de mil novecientos sesenta y uno coma treinta y dos metros cuadrados de locales comerciales, representados por la totalidad de la planta baja y sótanos del edificio a construir en el referido

terreno por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Cris-tóbal», de La Coruña.

Además de dichos locales útiles, la expresada Cooperativa habra de abonar a RENFE la cantidad de cincuenta y dos mil novecientas trece pesetas, diferencia de valor de los inmuebles que se permutan.

Articulo segundo.—El impotte líquido de dicha diferencia de valor habrá de ser empleado por RENFE en obras comprendidas dentro del Plan de Modernización de la Red, con arregio a las disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hácienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 132/1972, de 13 de enero, por el que se cede al Ayuntamiento de Almeria una parcela de terreno de 4.000 metros cuadrados, sita en la loca-lidad, para ser destinada a un Colegio Nacional.

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Almería, con los requisiror el excelentismo Ayunamiento descimenta, con los requisitos que establece la Ley del Patrimonio del Estado y su Regiamento, ha sido solicitada la cestón gratuita de una parcela de
terreno de cuatro mil metros cuadredos, sita en la capital, para
ser destinada a un Colegio Nacional.

En su virtud, a propuesta dei Ministros de Hacienda y previa
deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete

de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Articulo primero.-Se cede al excelentisimo Ayuntamiento de

Articulo primero.—Se cede al excelentisimo Ayuntamiento de Almeria, para ser destinado a un Colegio Nacional y ai amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente immueble:

«Parcela de terreno de cuatro mil metros cuadrados, segregada de la finca denominada "Los Catalanes", sita en la barriada de San Urbano, en Almería, capital, Linda: al Norte, con percela de terreno de dos mil metros cuadrados, segregada con anterioridad y entregada al Ministerio de Hacienda; Este y Sur, con la finca matriz mencionada, y de la cual se ha segregado, teniendo por el viento Este una longitud de ochenta y tres metros, y por el Sur, cincuenta y nueve, y por el Oeste linda en parte con la parcela segregada.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería en el folio cuarenta y siete del tomo mil doscientos veinticuatro, libro quinientos noventa y siete de Almería, veintiuna sección segunda, finca número dos mil doscientos sesenta y tres, inscripción primera.»

ción primera.

Artículo segundo.—Si el inmueble cedido no fuera dedicado al uso previsto dentro de un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, o dejara

de serio posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado con todas sus pertenencias y accesorios sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir

的现在分词 医神经性 植物

a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tusación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros que pueda sufrir el inmueble.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones nacesarias para la efectividad del presente Decreto; facultándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Almería para la firma de la escritura correspondiente, cuyos gastos y los que origine la cesión serán de cuenta del Ayuntamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda. ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 133/1972, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Graus (Huesca) de un inmueble de 3.025 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Graus ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil veinticinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO

Articulo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el articulo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Graus (Huesca) de una percela de terreno de tres mil veinticinco metros cuadrados de superficie, partida Coscolla, del mismo término municipal, que linda por el Norie, Sur, Este y Oeste con finca propiedad del Ayuntamiento de Graus situada en el angulo Sureste de la finca protein de la contra de la carrection. matriz de la cual se segrego. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado debera incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscirto a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardía Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habra de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los tràmites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizandose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treco de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 134/1972, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jerez del Marquesado de un inmueble de 1.628 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Jerez del Marquesado ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos veintiseis metros cuadrados sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardía Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,